

ACUSE



Tlalpan, Ciudad de México, 12 de julio de 2024
Folio No. 223/07/2024

C. MARIO ALFREDO GONZALEZ ALBARRAN

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0905242592942, de fecha 09 de mayo de 2024 y SUAC 1806242636805 de fecha 18 de junio de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Araucaria (<i>Araucaria heterophylla</i>)	14	40	5.5	<p>Coordenadas UTM: X 483015 / Y 2131611</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas, así como brotes epicórmicos maduros, como consecuencia de desmoche de ápice llevado a cabo con anterioridad, corte de tronco codominante con presencia de 3 brotes epicórmicos, sistema radical con desarrollo semisuprimido, si verse comprometido el anclaje al momento de la visita y razón por la que deberá mantenerse bajo monitoreo, además de observar excavaciones recientes por reparación de instalación de drenaje. Se localiza en jardinera de banqueta fuera de casa 39, a una distancia aproximada de 1m de enrejado de entrada principal.</p> <p>Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2.1.5, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde y llevando a cabo la reducción de copa solo para evitar el riesgo de desgaje de brotes epicórmicos maduros que se desarrollaron como consecuencia de desmoche de ápice.</p>
<p>NADF-001-RNAT-2015</p> <p>5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.</p> <p>6.4.2.1.5 Reducción de copa.</p>					

Recibo Original



Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

6.4.3 Poda de coníferas maduras.

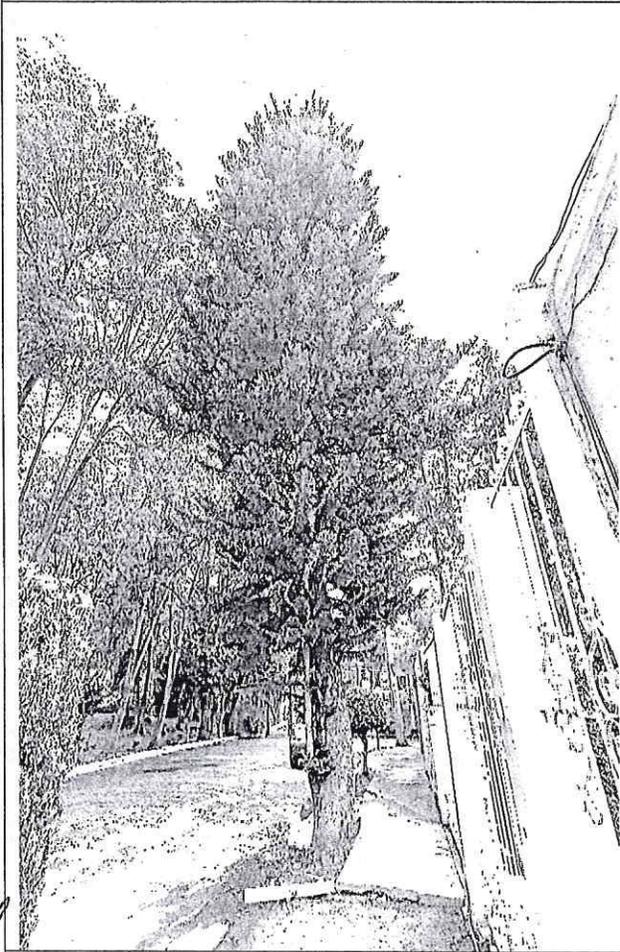
De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

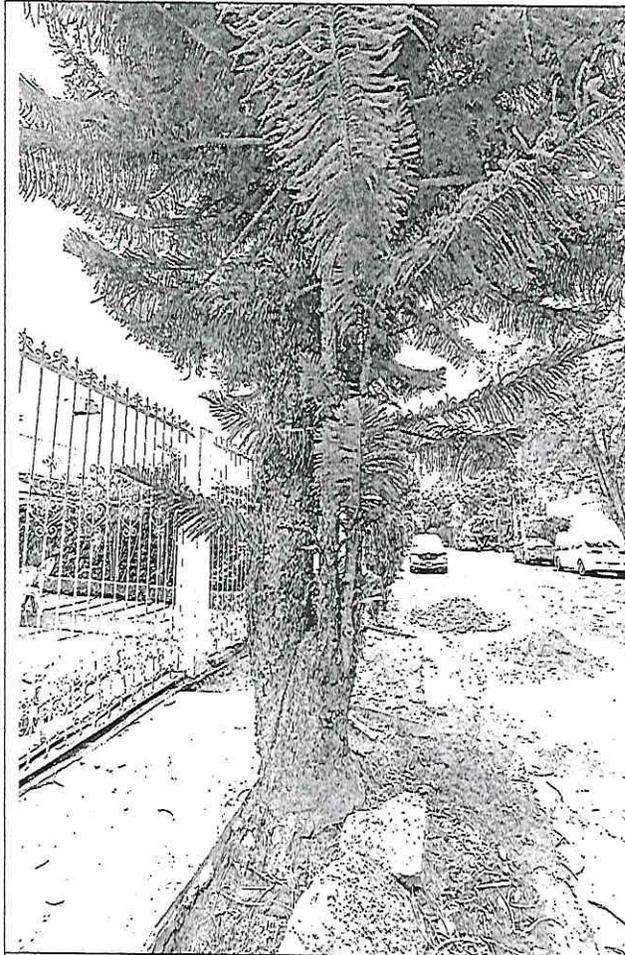


Árbol 1 Araucaria (*Araucaria heterophylla*)

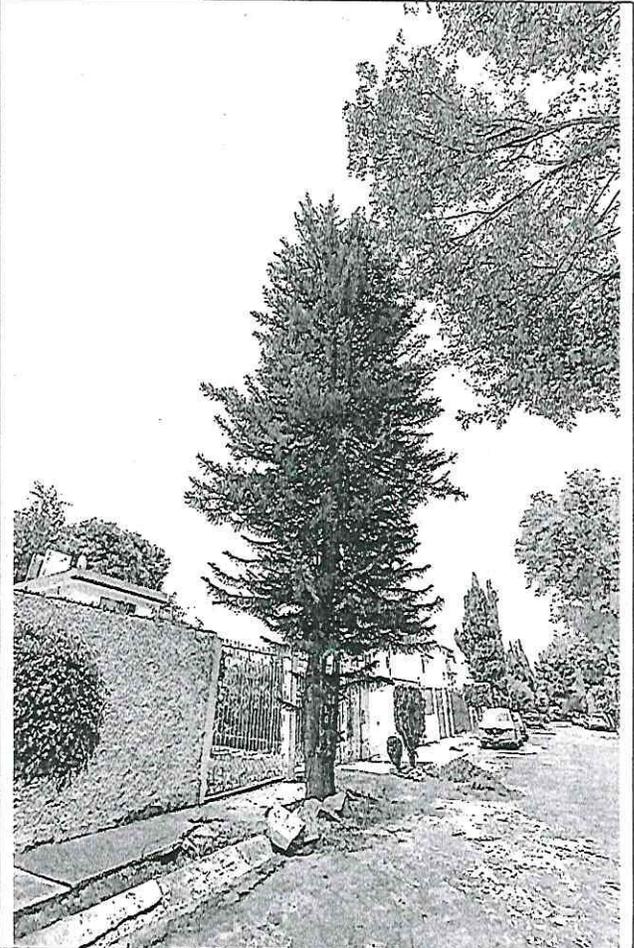


Árbol 1 Araucaria (*Araucaria heterophylla*)

UM 2



Arbol 1 Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Arbol 1 Araucaria (*Araucaria heterophylla*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Araucaria (*Araucaria heterophylla*) [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.4.2.1.5, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



C. DANIEL VEGA SOLÍS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
RFC : GOAM491124 FOLIO : ART 254	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR	
\$ 373.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA CÁMARA DE AUTOSERVICIOS DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O DEL INSTITUTO DE CREDITACIÓN Y RESERVA DEL BANCO, EN CASO DE SER EL CASO, PARA EL PAGO DEL CONCEPTO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001953997PF9NMF

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2024-08-01

CONTRIBUYENTE

vermontes

Acoxpa

VERONICA MONTES DIAZ

01/08/2024

01:35



CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
<p>HBOC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE</p> <p>NÚMERO FECHA 0133951 01082024 8903 059851 4254</p> <p>77231001953997PF9NMF</p> <p>STAMP: VERONICA MONTES DIAZ</p>	
LÍNEA DE CAPTURA	
77231001953997PF9NMF	
ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR	
\$ 373.00	

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

vermontes

Comisión Acoxpa

VERONICA MONTES DIAZ

01/08/2024

01:35

Plaza : 01 - MEXICO D.F.

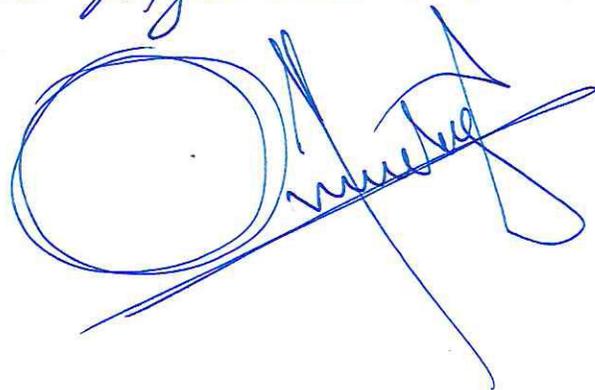
6 de Agosto de 2024.

Estoy de acuerdo en que se lleve a cabo la poda del árbol Araucaria, porque ya se solucionaron los problemas con los servicios de drenaje, agua y teléfono.

Sin más por el momento reciban cordial saludo, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

Mario Alfredo González Albarrán

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'A' followed by the name 'González Albarrán' written in a cursive script.